EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

3. Informe del Servicio Jurídico IMAS

4. Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, declaración de urgente necesidad.

5. Propuesta de la Gerencia del Instituto Murciano de Acción a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

6. Documento contable R.

7. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con (CSV CARM-2bebbb64-23f9-738d-6ac3-0050569b34e7) la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Murcia, con fecha y firma al margen izquierdo.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL,
Fdo: Isabel Franco Sánchez.

18/11/2020 14:38:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

VA 183/2020

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

La disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece lo siguiente:

Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito constan los siguientes documentos:

- Informe-propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.

- Documento contable.

18/11/2020 12:10:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Propuesta de orden de declaración de urgente necesidad de ingreso en el servicio de teleasistencia de la Directora Gerente del IMAS.

- Orden de declaración de urgente necesidad de ingreso en el servicio de teleasistencia.

- Informe del Servicio Jurídico del IMAS.

- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.

En dichos documentos se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y de aquellas otras que, hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio, sean solicitantes del mismo, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en el servicio de teleasistencia.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

18/11/2020 12:10:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social

INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES ACTUALMENTE EN ESPERA DEL RECURSO, Y DE AQUELLAS OTRAS QUE, HASTA DISPONER DE UN NUEVO ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEAN SOLICITANTES DEL MISMO.

Vista la tramitación efectuada al amparo de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

13/11/2020 10:07:40
13/11/2020 09:58:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Se informa **favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingresar en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y de aquellas otras que, hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio, sean solicitantes del mismo.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

13/11/2020 09:58:54
13/11/2020 10:07:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declaración de urgente necesidad de ingreso en el Servicio de Teleasistencia y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Dada la inexistencia de medios propios o contratados para realizar el ingreso en el servicio de teleasistencia,

DISPONGO:

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

11/11/2020 21:33:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

11/11/2020 09:34:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

La disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Visto el retraso en la licitación del nuevo contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia, y la demanda actualmente existente de 1.071 personas solicitantes del servicio en espera de su resolución aprobatoria, a la que hay que añadir mensualmente un número aproximado de 150 nuevos solicitantes del servicio, lo que supone que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello unido a que el Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses, que ya se ha excedido para muchos de los solicitantes actuales (1.071). El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar, prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo.

En la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, este servicio ha permitido, durante el confinamiento y en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día, en caso de tener alguna emergencia y apoyadas emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia. Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

El estado de alarma que provocó el confinamiento finalizó el pasado mes de junio, pero la situación excepcional de crisis sanitaria y las necesidades de atención y apoyo a las personas dependientes, especialmente a las que son atendidas por el servicio de teleasistencia, no solo no han finalizado, sino que se han incrementado con el paso del tiempo y el avance de la pandemia.

Teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la pandemia y la situación epidemiológica en la Región de Murcia: presenta una tasa alta de incidencia COVID-19 por habitante, se ha decretado el cierre perimetral de la Región y sus municipios y el confinamiento de varios de ellos (segundo confinamiento), desde Salud Pública se recomienda a la población mayor de 65 años permanecer en sus domicilios y evitar salidas que no sean estrictamente necesarias.

El citado escenario lleva a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Todo esto unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunas de las personas dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea la existencia de más de 1.000 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 150 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del mes de noviembre al número de usuarios que se indica:

Mes	**Número de solicitantes dependientes que cumplen los requisitos**
Noviembre de 2020	500
Diciembre de 2020	200
Enero de 2021	200
Febrero de 2021	200
Marzo de 2021	200
Abril de 2021	200
Total	**1.500**

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.03.00.313G.260.09, Código de Proyecto 38575, con la siguiente distribución:

Año	**Coste total**	**Aportación usuario**	**Aportación IMAS**
2020 (16/11/2020 a 31/11/2020)	8.110,00€	3.649,50€	4.460,50€
2021 (01/12/2020 a 30/04/2021)	89.210,00€	40.144,50€	49.065,50€
TOTAL	**97.320,00€**	**43.794,00€**	**53.526,00€**

11/11/2020 09:34:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Personas Mayores, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO:

PRIMERO. Se declare por la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, dada la urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo, de acuerdo con los dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS

Fdo.: Raquel Cancela Fernández

11/11/2020 09:34:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

DOC-6

Referencia: 048312/1100079305/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5103**	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	**510300**	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	**313G**	PERSONAS MAYORES
bconcepto	**26009**	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
ndo		

enta P.G.C.P.	

oyecto de Gasto	**38575**	SERVIC.TELEASISTENCIA A PERSONAS MAYORES
ntro de Coste	**5103000000**	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
V		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Contrato TLA emergencia PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********4.460,50*EUR CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA con CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*********4.460,50* **EUR** CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA con CINCUENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	**16.09.2020**	**F. Impresión**	**16.09.2020**	**F.Contabilización**	**16.09.2020**	**F.Factura**	**00.00.0000**

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26009	2021	49.065,50	EUR
	****TOTAL:		49.065,50	EUR

20/10/2020 14:33:36
20/10/2020 13:58:34 LÓPEZ MELLADO, JOSÉ
20/10/2020 13:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE HACER FRENTE A LA EMERGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES SOLICITANTES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE UN CONTRATO DE EMERGENCIA SOCIAL.

Con fecha 31 de octubre de 2020 el contrato 2015.20. SE-CO finaliza su vigencia. En base a ello, el 12 de agosto de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) para la prestación del *Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas dependientes de la Región de Murcia,* expediente 51008/2020 (2020.71 SE-CO) publicándose igualmente, y en la misma fecha, en la plataforma de contratación del sector público.

Con fecha 2 de septiembre de 2020, la Organización Empresarial denominada CIRCULO EMPRESARIAL DE ATENCION A LAS PERSONAS (CEAPS) interpuso Recurso especial en materia de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
Desde el IMAS se ha procedido a suspender la licitación publicándolo en la plataforma de contratación del sector público el 7 de septiembre. Igualmente se ha procedido a contestar el citado recurso.

El contrato actualmente vigente establece en su PCAP, Clausula 9ª. 3/ Plazo y lugar de ejecución, lo siguiente: "*Dada la naturaleza de los servicios que se conciertan, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo deben preservarse de forma permanente, cuando éste contrato termine por las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones de prestación de servicios y precio, hasta el inicio de la prestación* de los servicios por el ulterior adjudicatario". Es por ello que se ha iniciado la tramitación para la continuidad del contrato actual, si bien en este no se pueden incorporar usuarios al mismo.

En la licitación del nuevo contrato, se establecía un número de usuarios para el mes de noviembre de 2020 de **8.000.** Ello responde, a la demanda existente actualmente de **1.071** solicitantes del servicio en espera de su Resolución aprobatoria, previendo que pudieran incorporase al servicio con el nuevo contrato. Tanto la resolución del recurso interpuesto como la licitación para poder disponer de un nuevo adjudicatario del contrato, están sujetos a plazos administrativos que nos llevan a concluir que la incorporación al servicio de los 1.071 solicitantes, no va a ser posible en las fechas estimadas (noviembre de 2020) y además pueden sufrir una demora mayor. A ello hay que añadirle que mensualmente existe un número aproximado de 150 nuevos solicitantes del servicio, lo que hace pensar que a medida que se demoren los plazos, el número de solicitantes va a sufrir un incremento exponencial.

Todo ello unido a que:

- El Servicio de teleasistencia para personas dependientes es un derecho subjetivo con un plazo máximo de resolución de seis meses. En los solicitantes actuales (**1.071**) muchos de ellos exceden ese plazo.
- El Servicio de Teleasistencia es una prestación pública que tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual, previniendo su dependencia y promocionando su autonomía personal, así como detectar , prevenir y en su caso, intervenir en situaciones de riesgo. Por tanto, es un recurso social de atención domiciliaria que proporciona apoyo personal para continuar en su entorno habitual a las personas dependientes, siendo un servicio fundamental en continua innovación social y

tecnológica, facilita asistencia a las personas dependientes de forma ininterrumpida, realizando un seguimiento apoyo y evaluación de la situación de la persona beneficiaria del servicio mediante la comunicación periódica y la gestión de agenda personalizada. Se trata de un servicio que permite, con solo accionar el dispositivo que llevan puesto, entrar en contacto verbal, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un centro de atención.

- En la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, este servicio ha permitido, durante el confinamiento y permite en la actualidad, que las personas dependientes hayan estado atendidas las 24 horas del día , en caso de tener alguna emergencia y apoyados emocionalmente, evitando en la medida de lo posible los sentimientos de soledad y angustia . Igualmente se ha incrementado el número de solicitudes de los usuarios, siendo éste un recurso que les proporciona seguridad y compañía.

El estado de alarma derivado del confinamiento finalizó el pasado mes de junio, pero la situación excepcional de crisis sanitaria y las necesidades de atención y apoyo a las personas dependientes, especialmente a las que son atendidas por el servicio de teleasistencia, no solo no han finalizado sino que se han incrementado con el paso del tiempo y el avance de la pandemia.

Teniendo en cuenta que actualmente:

- La Región de Murcia presenta una tasa alta de incidencia COVID-19 por habitante;
- Varios municipios continúan confinados, como es el caso de Lorca, Jumilla y Totana (segundo confinamiento),
- Las recomendaciones efectuadas desde Salud Pública a la población mayor de 65 años de permanecer en sus domicilios y evitar salidas que no sean estrictamente necesarias, y
- La situación epidemiológica en nuestra Región.

El citado escenario, nos lleva a adoptar medidas de protección social que deben ir dirigidas a las personas dependientes, como colectivo vulnerable y de alto riesgo. Además ello, unido a las situaciones de soledad o falta de apoyo en la red familiar, detectadas en algunos de nuestros dependientes, sitúan al Servicio de Teleasistencia como **un servicio esencial, que debe dar respuesta a esta situación de necesidad, no pudiendo demorar la Administración la resolución de su solicitud del servicio.**

La disposición adicional vigésimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece que cuando las consejerías competentes en materia de protección social **tengan que actuar de manera inmediata** a causa de situaciones **que requieran el urgente ingreso de personas en situación de dependencia** o de riesgo de exclusión social, **y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados**, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente.

En el caso del servicio de teleasistencia, la situación que plantea la existencia de más de 1.000 personas dependientes que han solicitado el servicio (número que se va a ir incrementando con unos 150 nuevos solicitantes al mes) y que, por las circunstancias derivadas de la contratación administrativa, no van a tener acceso a dicho servicio en más de 6 meses, se estima que requiere la declaración de la urgente necesidad de prestar ese servicio de forma que se atienda a partir del mes de noviembre al número de usuarios que se indica:

20/10/2020 14:33:36 | 20/10/2020 13:58:34 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 20/10/2020 13:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Mes	Número de solicitantes dependientes que cumplen los requisitos
Noviembre de 2020	500
Diciembre de 2020	200
Enero de 2021	200
Febrero de 2021	200
Marzo de 2021	200
Abril de 2021	200
Total	1.500

Por ello, se propone la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de teleasistencia a las personas dependientes que lo han solicitado y cumplen los requisitos legales, mediante la tramitación de un expediente de contratación por emergencia social, dada la **urgente necesidad del ingreso en el servicio de teleasistencia** de las personas dependientes actualmente en espera del recurso, y a aquellas otras, que hasta disponer de un nuevo adjudicatario en la prestación del servicio sean solicitantes del mismo. Todo ello, de acuerdo a la Disposición Adicional Vigesimoquinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, con la siguiente distribución:

Año	Coste Total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2020 (01/11/2020 a 31/11/2020)	8.110,00€	3.649,50€	4.460,50€
2021 (01/12/2020 a 30/04/2021)	89.210,00€	40.144,50€	49.065,50€
TOTAL	**97.320,00€**	**43.794,00€**	**53.526,00€**

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.09. Código de Proyecto **38575**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
Técnica Responsable.

Vº Bº Subdirectora General de Personas Mayores

Visto el anterior Informe Propuesta que antecede y en conformidad con lo en el expresado

El Director General de Personas Mayores
Jose Lopez Mellado

20/10/2020 14:33:36 | 20/10/2020 13:58:34 | LÓPEZ MELLADO, JOSÉ | 20/10/2020 13:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación